

Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

MENDOZA, 23 de octubre de 2015 .-

VISTO:

La Nota CUDAP: NOTA-FCP: 25653/2015, en la que la Prof. María Celina FARES solicita autorizar mayor cantidad de ayudantes alumnos para las cátedras de Historia Institucional Argentina de la Carrera de Licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública e Historia Argentina de la Carrera de Licenciatura en Comunicación Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Prof. FARES informa sobre la cantidad de alumnos con que cuenta cada una de las cátedras mencionadas y además los estudiantes que están cumpliendo con la función de ayudante alumno más los que se han inscripto para realizar dicha tarea por primera vez.

Que el Art. 5º de la Ordenanza 02/04-CD, normativa del ayudante alumno, reza lo siguiente: "Una cátedra no podrá contar simultáneamente más de cinco (5) ayudantes Alumnos Ad-Honorem por cada año académico. Para el caso que el número de postulantes exceda dicha cantidad, el profesor titular realizará una selección en virtud de sus aptitudes para la función".

Que la Comisión de Política Académica sugiere realizar una modificación al Art. 5º de la Ordenanza Nº 02/04-CD, la cual tenga en cuenta la necesidad de algunas cátedras de una mayor cantidad de ayudantes alumnos respecto de lo que dictamina la normativa vigente. También propone la redacción del nuevo Artículo.

Por ello y teniendo en cuenta lo resuelto por unanimidad en la sesión del día 5 de octubre de 2015,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES ORDENA:

ARTICULO 1º - Modificar el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 02/04-CD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°.- Con respecto a la cantidad de ayudantes alumnos ad honorem permitidos en cada año lectivo, una cátedra podrá contar simultáneamente con hasta cinco (5) y/o hasta cubrir un máximo del cinco por ciento (5%) del total de los alumnos inscriptos, del año lectivo correspondiente. Cuando el número de postulantes exceda dichas cantidades, el profesor titular realizará una selección en virtud de sus aptitudes para la función.

ARTICULO 2º - Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

ORDENANZA Nº 24/15 - CD

MVT/ pcg

LIC. GUSTAVO CARLOS MONTOYA

retario General

LIC. CLAUDIA GARCIA

Decana